Nota DNC N° 28458 /2020

Asunción, 16 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367394
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)
Entidad	Gobierno Departamental de Ñeembucú (ÑEEMBUCÚ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el proveedor “BGF SA” se encuentra inhabilitado por la DNCP, por lo que el presente proceso no podrá ser difundido.
2. Indicamos que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios y/o complementarios. Esta observación se realiza considerando que se verifican dos documentaciones con la misma numeración, pero con contenido diferente. Solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos la correlatividad de la Adendas, considerando que se han realizado modificaciones a la misma, es decir que, una Adenda debe ser corregida a través de otra Adenda con numeración correlativa.
3. Observamos que todas las documentaciones “modificadas” poseen fecha anterior a las observaciones realizadas y que con llevaron a la modificación de dichas documentaciones.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **“Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y <u>en igual término al culminar la misma.”</u>***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py